



VISTO:

Que la capacitación constituye una herramienta académica que permite promover una oferta temática focalizada, tendiente a incrementar las capacidades formativas y técnicas, facilitando el acceso a las nuevas tecnologías y al conocimiento, con el fin de ampliar y validar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes dentro del paradigma de educación continua, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencia y Tecnología a través del Área de Capacitación, estimula la participación de docentes y profesionales relacionados con la actividad científica y tecnológica con la intención de fortalecer lazos de cooperación y conocimiento en el mundo académico de la región;

Que el compromiso social y comunitario de la Facultad se evidencia en el estímulo dado a la firma de convenios, actas acuerdo y gestión de instancias de formación continua;

Que resulta pertinente establecer parámetros comunes a los que deberán ajustarse los proyectos de capacitación que se presenten;

Que es necesario analizar el impacto de las acciones realizadas; para lo cual se ha diseñado para las mismas un instrumento de evaluación; aprobado mediante Resolución N° 1063/08 de la Facultad de Ciencia y Tecnología;

Que ha tomado intervención el área de Capacitación de la Secretaría de Extensión;

Que el Sr. Decano es competente para resolver al respecto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en su artículo 25 – inc. a-i.

Por ello,

**EL DECANO ORGANIZADOR DE LA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el Marco Normativo para los cursos de capacitación dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente archívese.



ANEXO ÚNICO

MARCO NORMATIVO PARA LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN

1- FUNDAMENTO TEÓRICO

Las acciones de capacitación dependientes de la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencia y Tecnología, están orientadas a generar espacios de circulación del conocimiento académico producido en la Facultad, en respuesta a las demandas comunitarias, empresariales, gubernamentales y sociales de la región. Ellas constituyen instancias que permiten promover una oferta temática en capacitación focalizada, para incrementar las capacidades formativas y técnicas, facilitando el acceso a las nuevas tecnologías y al conocimiento.

A través del desarrollo de proyectos de capacitación se contribuye al mejoramiento de procesos de inserción y reconversión productiva, mejoramiento de las capacidades de gestión locales, establecimiento de alianzas multisectoriales para el desarrollo local, participación de la sociedad civil y cooperación mutua.

2- TRAYECTO OPERATIVO

2.1 – Naturaleza de las Acciones de capacitación

a) Por convenios de cooperación mutua con Universidades, entidades educativas públicas y privadas, empresas, entidades gubernamentales y ONGs.

b) Por presentación de proyectos de docentes de la Facultad.

2.2 - Contenido de los cursos

Los temas deberán estar relacionados a la incumbencia de formación específica de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencia y Tecnología de Universidad Autónoma de Entre Ríos.

2.3 – Pautas para la presentación de proyectos

Los Proyectos deberán ser elevados a la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencia y Tecnología, Área Capacitación; mediante nota formal presentada en Mesa de Entradas de Sedes y Sub Sedes, con firma del responsable de Sede y/o carrera donde se encuadre el proyecto. Si no se respetara esta vía los proyectos no serán considerados.

a) Aspectos formales de presentación

- Introducción: en ella se debe dar cuenta de la demanda y respuesta ofrecida por la capacitación.
- Fundamentos: Marco teórico conceptual que sustenta la propuesta.
- Contenidos: desarrollo por unidades temáticas con cronograma de ejecución.
- Objetivos Generales y Específicos; formulados **en estricta vinculación** con los contenidos y las actividades propuestas en el proyecto.
- Actividades: tanto las que desarrollen dentro y fuera de las instancias presenciales (laboratorio, visitas, trabajo en campo, profesionales invitados) deberán incluirse en el cronograma.
- Carga horaria de los cursos: en el proyecto debe estar claramente explicitada la carga horaria total (horas reloj) del curso, en coherencia con el cronograma presentado.



- Evaluación: se deberá presentar junto con el proyecto un formato tentativo de la instancia de evaluación.(incluirla en el cronograma)
- Recursos: los mismos serán explicitados a fin de saber el material necesario para el desarrollo de la actividad. Ello no implica la obligación de la Facultad de proveerlos para la ejecución del proyecto.
- Presupuesto: se deberá indicar si se poseen horas disponibles para el desarrollo de la actividad de capacitación o si se solicitan horas en función de lo programado. Si las acciones de capacitación fueren aranceladas, al concluir el dictado de las mismas, el/los responsable/s del proyecto deberán presentar un informe al área contable de la Facultad con los comprobantes (originales) de los ingresos y gastos producidos durante la misma. La emisión de comprobantes de pago y recibos será solo mediante la documental oficial de la Facultad a los efectos de controlar el propio producido e ingresos de montos por proyecto.

Al presentar la propuesta escrita, está deberá ajustarse al formato específico de la actividad enunciada: Talleres, Simposios, Congresos, Encuentros, Seminarios, Foros, Jornadas.

b) Plazo de presentación: los proyectos a desarrollarse durante el 1º cuatrimestre y/o durante todo el año, serán presentados entre el 1º de marzo y 30 de abril de cada año académico; pudiendo además presentarse excepcionalmente durante los meses de julio y agosto, aquellos proyectos a desarrollarse en el 2º cuatrimestre.

c) Ejecución: El proyecto se ejecutará después de ser evaluado por Área de Capacitación, con respaldo normativo de reconocimiento mediante Resolución del Decano. **No se iniciará capacitación sin resolución de reconocimiento.** Para el inicio de acciones de capacitación es necesario presentar previamente la lista de inscriptos para el curso (no menor de 15). Este requisito es para asegurar la mayor circulación de conocimiento entre los beneficiarios del proyecto.

d) Proyección: La capacitación debe encuadrarse en acciones que superen las instancias presenciales y de evaluación, considerando además el impacto de los conocimientos asimilados sobre la comunidad y las organizaciones involucradas.

2.4- Aspectos Académicos

a) Asignación de horas para el dictado del curso: Se hará en caso fehacientemente fundado, pudiendo además efectuarse las capacitaciones en cumplimiento de horas disponibles y/o reubicaciones.

b) Informe final: debe presentarse dentro de los 15 días corridos, después de finalizada la capacitación, según el cronograma establecido. El mismo debe respetar el formato sugerido por el Área de Capacitación y ser elevado por la vía administrativa correspondiente.

c) Certificados del curso: el Área de Capacitación emitirá certificados de asistencia y/o de aprobación, según corresponda, para los participantes de la acción, como así también para los docentes responsables del desarrollo de la misma. Esto se realizará luego de la recepción del Informe final, corroborando los datos de filiación según conste el DNI (nombre completo y N°). Los firmantes serán el Decano, el Secretario de Extensión y el/ los responsables del curso.